



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.741.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05262-1 y las disposiciones vigentes sobre Programas Sociales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, (Jefas y Jefes de Hogar y Programa de Empleo Local) y las remuneraciones percibidas por sus beneficiarios; y

CONSIDERANDO:

Que la obra de reconstrucción del adoquinado ha sido priorizada sobre el resto de las obras viales por su alto impacto en la comunidad de Rafaela, quién valora positivamente la misma, dado que cuenta con un valor patrimonial histórico y además porque su recuperación implica reconocer su importancia desde el punto de vista urbanístico.

Que la comunidad rafaeline ha demostrado interés en una recuperación intensiva del adoquinado, que se suma al valor histórico, con la posibilidad de recuperar la transitabilidad de importantes arterias de la ciudad.

Que la obra de restauración del adoquinado requiere de un gran número de operarios para la tarea de limpieza y preparación de cada adoquín para ser reutilizado.

Que el gasto que demandaría la contratación del personal eventual afectado a dicha obra resulta demasiado oneroso en relación a la cantidad de mano de obra que se necesita; y por otra parte es una tarea acotada en el tiempo y cuyo carácter es transitorio.

Que si bien existe para la ciudad de Rafaela un importante padrón de beneficiarios masculinos de Jefes de Hogar que pueden desarrollar la tarea, resulta conveniente reforzar este número con beneficiarios del Programa de Empleo Local.

Que es necesario garantizar un ritmo sostenido en el avance de la obra con el recurso humano proveniente del Plan Jefes y Jefas de Hogar y beneficiarios del Programa de Empleo Local, dado que el sector ciudadano en el que se localiza la misma tiene un intenso tránsito y su dilación en el tiempo atenta contra el normal desenvolvimiento del mismo; por lo tanto la continuidad en el trabajo resulta vital a la hora de garantizar una rápida reparación de los tramos programados.

Que la tarea realizada en el proyecto de restauración del adoquinado, es de naturaleza específica y diferente a cualquier otro proyecto ya que la actividad desarrollada es de carácter artesanal, implicando una labor que requiere tiempo y dedicación para acondicionar grandes cantidades del insumo en forma previa a la utilización del mismo.

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Que el recurso humano aplicado a la obra citada necesita adquirir saberes y habilidades que lo califique de manera diferente y que le permita desarrollar la tarea artesanal específica de este proyecto.

Que también son prioritarios, con las mismas características de trabajo indicado, la disposición final de residuos en el nuevo relleno sanitario de la Ciudad.

Que, frente a la consulta realizada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, no se han encontrado objeciones a reconocer mediante un adicional por la/s tarea/s referida/s.

Que el Consejo Consultivo Local apoya la iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

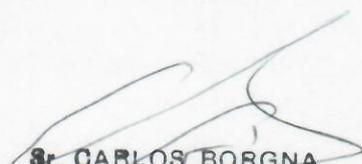
**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una ayuda económica adicional de carácter no remunerativa, a los recursos humanos beneficiarios de los Planes Jefes y Jefas de Hogar y Programas de Empleo Local, aplicados a los proyectos de restauración del adoquinado, relleno sanitario de \$ 75.- (Pesos Setenta y Cinco).-

**Art. 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un refuerzo alimentario mensual adicional previsto en el Plan de Emergencia Alimentario "el hambre más urgente".-

**Art. 3º)** La ayuda económica y alimentaria prevista en los artículos 1º y 2º, no podrán tener un período inferior a seis meses, ni superior a dos años, salvo que la autoridad de aplicación nacional establezca lo contrario.-

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - o quien la reemplace en el futuro - será el encargado de elaborar los informes fehacientemente documentados, acerca del cumplimiento de la asistencia de los Jefes y Jefas de Hogar y beneficiarios del Programa de Empleo Local, que no deberá ser inferior al 90% (noventa por ciento) de los días laborables para realizar la liquidación mensual del adicional, en los casos que corresponda.-

  
**Sr. CARLOS BORGNA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 5º)** El gasto que demande la implementación de los adicionales será imputado en: B.01.03.01.041.500.00.00/2 (Fondo Municipal de Empleo) - Ordenanza N° 2881.-

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los dos días del  
mes de diciembre de dos mil  
cuatro.-

  
**Sr. CARLOS BORGNA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
**Arq. LUIS A. CASTELLANO**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela